

## RESOLUCIÓN CSPyGE N° 033

Viedma, 27 OCT 2023

**VISTO**, el Expediente N° 1801/2023 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Ley N° 26.058 de Educación Técnico-Profesional, la Resolución N° 127/2021, y las Resoluciones CFE N° 013/2007 y 115/2010, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 26.058 tiene por objeto regular y ordenar la Educación Técnico Profesional y la Formación Profesional.

Que la Educación Técnico Profesional abarca, articula e integra los diversos tipos de instituciones y programas de educación para y en el trabajo, que especializan y organizan sus propuestas formativas según capacidades, conocimientos científico-tecnológicos y saberes profesionales.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN lanzó el Programa Universitario de Escuelas de Educación Profesional con el propósito general de "*Propiciar la creación y/o el fortalecimiento de Escuelas de Educación Profesional*" en el seno del Sistema Universitario Nacional que prevean el ingreso de jóvenes egresados/as de la educación secundaria y/o mayores de 25 años.

Que, mediante la Resolución N° 127/2021 se institucionaliza el Programa Universitario de Formación Profesional de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, el cual permite articular ofertas cortas de capacitación laboral.

Que el Instituto de Educación Profesional de la Universidad Nacional de Río Negro (InEP) deberá asumir como objetivo, incorporar, en el ámbito de la Universidad, la dimensión de la formación en oficios y competencias para el mundo del trabajo.

Que, atento al carácter académico de la misma y a la necesidad de que se realice una gestión centralizada de los procesos correspondientes, el Instituto dependerá de la Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil de la Universidad de manera de garantizar la articulación de acciones entre niveles y modalidades del sistema educativo y otras áreas pertinentes de la UNRN, estando bajo

responsabilidad de esta área institucional la acreditación y certificación correspondientes.

Que el Instituto articulará internamente con la Secretaría de Extensión para el desarrollo del Programa de Formación Profesional de la Universidad (Resolución N° 127/2021) a través del cual se concretarán diferentes formas de capacitación en oficios que se imparten desde la Universidad bajo el formato de educación continua.

Que el Instituto será responsable de administrar el sistema de certificación de FP en orden a los requerimientos particulares o para la articulación con un nivel educativo superior mediante la acreditación modular.

Que las ofertas formativas certificables que se implementen a través del InEP deben enmarcarse en las Resoluciones CFE N° 013/2007 y 115/2010, así como toda otra que en el futuro aplique a la formación profesional en sus distintos niveles y modalidades.

Que, en la sesión realizada el día 25 de octubre de 2023 por el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica, en los términos del Artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 6 del Orden del Día, habiéndose aprobado por mayoría por parte de las/os integrantes del Consejo Superior presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 23° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**Por ello,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

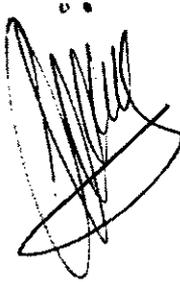
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Crear el Instituto de Educación Profesional de la Universidad Nacional de Río Negro (InEP) en el ámbito de la Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil de la UNRN y de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo I de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el reglamento interno del Instituto de Educación Profesional

de la UNRN (InEP) que integra el Anexo II de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar y archivar.



Firmado  
digitalmente por  
LEGNINI Claudia  
Patricia  
Motivo: Secretaria  
de Programacion y  
Gestion Estrategica  
Fecha: 2023.10.27  
11:07:46 -03'00'



Firmado  
digitalmente por  
TORRES Anselmo  
Motivo: Rector  
Universidad Nacional  
de Río Negro  
Fecha: 2023.10.27  
13:34:52 -03'00'

**RESOLUCIÓN CSPyGE N° 033**

**ANEXO I – RESOLUCIÓN CSPyGE N° 033**  
**INSTITUTO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL (InEP)**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**LA EDUCACIÓN PROFESIONAL EN LA UNRN**

La educación profesional, también conocida como educación técnico-profesional (ETP) es conducente a la formación en oficios y se centra en preparar a los/las estudiantes para desempeñar roles específicos en campos laborales concretos, como carpintería, plomería, electricidad, gastronomía, producción de alimentos, informática digital, auxiliar administrativo, etc. Esta forma de educación se caracteriza por ser práctica y orientada a la adquisición de habilidades y saberes específicos, necesarios para el desempeño exitoso en un oficio particular.

La ETP suele ser más corta y enfocada en comparación con la educación académica. Es así que los programas de formación en oficios suelen durar desde unos pocos meses (a veces menos) hasta un par de años, mientras que las carreras conducentes a la obtención de grados académicos pueden durar de tres a cuatro años o más para obtener un título universitario.

En general los programas de educación en oficios tienen requisitos de ingreso menos rigurosos en términos de educación previa, mientras que los programas académicos requieren una educación secundaria completa y, en algunos casos, exámenes de ingreso adicionales.

En cuanto a la orientación laboral, la educación en oficios está diseñada para preparar a los/las estudiantes para el mercado laboral de manera rápida y efectiva, mediante planes de estudios cuyo enfoque es lograr que el/la estudiante se apropie de habilidades prácticas.

La dimensión formativa de la educación profesional presenta tres componentes distintivos: i) *Formación práctica*: La educación en oficios se centra en proporcionar a los/las estudiantes las habilidades sociales, prácticas y técnicas necesarias para desempeñarse en un campo específico. La formación se basa en la práctica, la experiencia y la complejidad que representa el desenvolverse en los ámbitos

laborales. Los/las estudiantes trabajan directamente en tareas relacionadas con su campo de estudio, lo cual puede incluir la realización de proyectos reales y la práctica en el lugar de trabajo. ii) *Especialización*: La formación es altamente especializada y está diseñada para preparar a los/las estudiantes para empleos específicos en ámbitos particulares como por ejemplo la construcción, la tecnología, la salud, la gastronomía, etc. iii) *Empleabilidad*: Un objetivo clave de la educación en oficios apunta a la inserción en el mercado laboral, con la finalidad de preparar a los/las estudiantes para ingresar al mercado laboral de manera efectiva. Esto implica la capacitación en saberes y habilidades que son directamente aplicables a trabajos con demanda en el mercado.

## **MODALIDADES Y MARCO REGULATORIO DE LA EDUCACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO**

Se reconocen dos modalidades de la EP que se abordarían desde el ámbito universitario: i) Formación profesional (FP); ii) Educación Técnica de Nivel Superior (ETS).

- *Formación Profesional (FP)*: La Formación Profesional es el conjunto de acciones que tienen como propósito la formación socio-laboral para y en el trabajo, orientada tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores. Admite formas de ingreso y de desarrollo diferenciadas de los requisitos educativos propios de los niveles y ciclos de la educación formal. También contempla la especialización y la actualización de conocimientos y capacidades, tanto de las distintas trayectorias de la ETP como de los niveles superiores de la educación formal.

El ámbito de la Formación Profesional se organiza en su interior según el tipo de propósito formativo y la forma de acceso en: i) Capacitación laboral; ii) Formación profesional inicial organizada a su vez en tres niveles de certificación (Nivel I, II y III); y iii) en la Formación Profesional Continua.

La Secretaría de Extensión, a través del Programa de Formación Profesional de la UNRN, será la responsable de gestionar la oferta interna de capacitación laboral que posibilite la adquisición de los conocimientos y habilidades necesarias, así como

colaborar en las actividades de Formación Profesional Continua. Por su parte, la SDyVE administrará el dispositivo de certificación académica de la FP cuando corresponda.

La FP se rige por Marcos de Referencias de Formación Profesional aprobados por Consejo Federal de Educación, los cuales enuncian el conjunto de los criterios básicos y estándares que definen y caracterizan los aspectos sustantivos a ser considerados en el proceso de homologación de los títulos o certificados y sus correspondientes ofertas formativas, brindando los elementos necesarios para llevar a cabo las acciones de análisis y de evaluación comparativa antes señaladas. Los mismos se indican en la Resolución CSDEyVE N° 023/2023.

Los objetivos específicos de la FP son: preparar, actualizar y desarrollar las capacidades de las personas para el trabajo, cualquiera sea su situación educativa inicial, a través de procesos que aseguren la adquisición de conocimientos científico-tecnológicos y el dominio de las competencias básicas, profesionales y sociales requerido por una o varias ocupaciones definidas en un campo ocupacional amplio, con inserción en el ámbito económico-productivo.

Las ofertas de Formación Profesional contemplan la articulación con programas de alfabetización o de terminalidad de los niveles y ciclos comprendidos en la escolaridad obligatoria y post-obligatoria.

Las instituciones educativas y los cursos de Formación Profesional certificados por el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones podrán ser homologadas a nivel nacional y ser conducentes a obtener titulaciones y la habilitación correspondiente en el ejercicio profesional dentro de la educación formal.

- *Educación Técnica de Nivel Superior (ETS)*: la Educación Superior de la modalidad de Educación Técnico Profesional da respuesta a aquellas personas que desean cursar estudios postsecundarios que faciliten su desempeño profesional. Permite iniciar y/o continuar itinerarios profesionalizantes, a través de una formación en áreas ocupacionales específicas cuya complejidad requiere el dominio y la manifestación de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes profesionales que sólo son posibles de desarrollar a través de procesos de

formación prolongados y sistemáticos. Se garantiza a los/las estudiantes una base de competencias, conocimientos, habilidades y una trayectoria profesional, orientadas a lograr una mejor inserción y desarrollo en un campo profesional determinado del mundo del trabajo. Se enfatiza – desde el objetivo pedagógico- que el estudiante se apropie de la correlación que existe entre el saber y el saber hacer. Asimismo, propicia la continuidad del aprendizaje durante toda su vida activa. De esta manera se cumple con el concepto de "Formación durante toda la vida" que fundamenta a los sistemas educativos y a la Formación Profesional actual, atendiendo al dinamismo que existe en los diferentes campos laborales en donde la tecnología requiere de constante actualización y renovación de los saberes.

La Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil, a través del Instituto de Educación Profesional, será la responsable de gestionar la oferta interna de ETS y FP. Cabe aclarar que en el ámbito de Educación Técnica de Nivel Superior, la formación de técnicos podrá adoptar un carácter diversificado o de especialización en un determinado sector profesional.

El carácter diversificado es entendido como una trayectoria formativa inicial en una profesión técnica cuyo perfil profesional tiene un amplio espectro ocupacional. Esta trayectoria incluye un Plan de estudios que debe asegurar el desarrollo del conjunto de capacidades profesionales, propias del perfil profesional elegido, y un nivel de complejidad que permita un alto nivel de autonomía y responsabilidad. La condición de acceso es haber cumplimentado la Educación Obligatoria en cualquiera de sus formas, o las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley de Educación Superior Nro. 24521.

Por su parte, la especialización en un determinado sector profesional alude a una misma trayectoria de profesionalidad que comprende al Nivel Secundario y al Nivel Superior dentro de la modalidad Técnico Profesional. A través de ella, las capacidades profesionales se amplían y profundizan adquiriendo una mayor complejidad para alcanzar un óptimo nivel de autonomía y responsabilidad acorde a este nivel. La condición de acceso para este tipo de trayectoria formativa es poseer un Título de Técnico de Nivel Secundario en una especialidad afín a la que se va a abordar. El InEP promoverá asimismo la formación de ETS.

## **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL DE LA UNRN**

El Instituto de Educación Profesional de la Universidad Nacional de Río Negro asume como objetivo incorporar, en el ámbito de la Universidad, la dimensión de la formación en oficios y competencias para el mundo del trabajo.

Atento al carácter académico de la misma y a la necesidad de que se realice una gestión centralizada de los procesos correspondientes, el Instituto depende de la Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil de la Universidad de manera de garantizar la articulación de acciones entre niveles y modalidades del sistema educativo y otras áreas pertinentes de la UNRN, estando bajo responsabilidad de esta área institucional la acreditación y certificación correspondientes.

El Instituto articula internamente con la Secretaría de Extensión para el desarrollo del Programa de Formación Profesional de la Universidad (Resolución N° 127/2021) a través del cual se concretan las diferentes formas de capacitación en oficios que se imparten desde la Universidad bajo el formato de educación continua.

El Instituto será responsable de administrar el sistema de certificación de FP en orden a los requerimientos particulares o para la articulación con un nivel educativo superior mediante la acreditación modular.

## **OPCIONES DE EDUCACIÓN PROFESIONAL EN LA UNRN**

*Tecnicaturas:* las tecnicaturas superiores desempeñan un papel esencial en la educación profesional, ofreciendo una vía efectiva para la adquisición de saberes, aptitudes y destrezas (habilidades) y conocimientos específicos que son vitales para numerosas industrias y oficios. Al proporcionar una formación práctica y orientada a resultados, estas carreras brindan a los estudiantes las herramientas necesarias para tener éxito en el mercado laboral y contribuir de manera significativa a sus respectivos campos, haciendo del egresado, un profesional que logre analizar y tener conciencia real del campo en el que estará inserto, con el objetivo de llevar adelante buenas prácticas. Se reconocen dos tipos de tecnicaturas:

- *Tecnicaturas (grado)*: Las tecnicaturas que ofrece la UNRN son carreras de pre-grado de ciclo corto con una carga horaria mínima de 1600 horas. La gestión de estas carreras corresponde al ámbito de las SDyVE de la UNRN y sedes.
- *Tecnicaturas (ETS)*: Bajo esta titulación, una institución educativa inscripta en el Registro Federal de Instituciones de ETP, conforme a las normas y procedimientos establecidos por los organismos referentes, expide un documento por el que se da fe formalmente y reconoce públicamente que una persona ha completado una trayectoria formativa de carácter profesionalizante en sectores identificables y socialmente relevantes, en el marco de la Ley 26.058. Dan fe de la adquisición de capacidades profesionales vinculadas con un área ocupacional amplia y significativa.

*Acreditación y certificación de actividades formativas propias*: en el marco del Programa de Formación Profesional de la UNRN (Resolución N° 127/2021), las actividades de educación continua y situadas orientadas a la Formación Profesional de acuerdo a los marcos federales establecidos por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), se gestionan a través de la Secretaría de Extensión de la UNRN y las correspondientes SSE de sede. La SDyVE, a través del Instituto, es responsable de la acreditación y certificación profesional.

*Acreditación de actividades formativas de terceros orientadas a la certificación UNRN*:

- Convenio con Ministerio de Educación (RN)
- Convenio con Ministerio de Trabajo (RN)
- Convenio con Ministerio de Seguridad y Justicia (RN)
- Convenio con Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria (RN)
- Convenio con Institutos (ej. IPAP)
- Otros (Municipios, ONGs, etc.)

*Actividades de Formación Profesional no certificables*: propuestas desarrolladas en

el marco del Programa de Formación Profesional de la UNRN (Resolución N° 127/2021) que no se encuentran alcanzadas por los marcos federales establecidos por el INET. Las mismas se gestionan a través de la Secretaría de Extensión de la UNRN, en articulación con las correspondientes SSE de Sede.

## **SISTEMA DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA FP**

*Acreditación modular:* la acreditación modular del conocimiento técnico es un enfoque educativo que se adapta a las necesidades de los/las estudiantes y las demandas del mercado laboral, al permitirles obtener competencias específicas de manera más rápida, relevante y situada. Esta forma de acreditación puede ser especialmente beneficiosa para aquellos que buscan una educación continua y la mejora de sus habilidades profesionales a lo largo de su carrera. Se trata de un enfoque de acreditación educativa que se basa en la evaluación y certificación de habilidades y conocimientos específicos en lugar de otorgar una acreditación completa de un programa educativo o título. Este enfoque tiene varias características y ventajas, a saber:

- *Flexibilidad:* La acreditación modular permite a los estudiantes elegir y adquirir habilidades y conocimientos específicos según sus necesidades y metas profesionales. No están obligados a completar un programa educativo completo si solo desean obtener competencias particulares.
- *Relevancia:* Los módulos de acreditación se centran en destrezas, habilidades y conocimientos prácticos y específicos, lo que significa que están directamente relacionados con el campo o la industria en cuestión. Esto aumenta la relevancia de la educación y la aplicabilidad situada de lo aprendido en el entorno laboral.
- *Actualización constante:* La acreditación modular puede ser una forma eficaz de mantenerse actualizado en una industria en constante evolución. Los profesionales pueden tomar módulos adicionales a medida que surgen nuevas tecnologías o prácticas en su campo.
- *Certificación por competencias:* Los módulos de acreditación suelen estar vinculados a estándares de competencia específicos. Esto permite a los empleadores y a la comunidad en general identificar y reconocer las

habilidades y conocimientos de un individuo de manera clara y específica.

- *Acceso más rápido al mercado laboral:* Los/las estudiantes pueden obtener módulos de acreditación en un período de tiempo más corto en comparación con la finalización de un programa educativo completo. Esto significa que pueden ingresar al mercado laboral más rápidamente y comenzar a aplicar sus habilidades.
- *Desarrollo a lo largo de la vida:* La acreditación modular promueve el concepto de educación continua a lo largo de la vida. Los profesionales pueden seguir adquiriendo módulos a lo largo de su carrera para mantenerse competitivos y avanzar y actualizarse en sus campos.
- *Personalización:* Los estudiantes pueden personalizar su educación al elegir módulos que se adapten a sus intereses, aptitudes y metas específicas. Esto les brinda la oportunidad de construir una trayectoria educativa a medida.
- *Evaluación basada en resultados:* La acreditación modular se basa en la evaluación de resultados y competencias demostradas. Los estudiantes deben demostrar su capacidad para aplicar lo que han aprendido, lo que refuerza la calidad de la formación.
- *Transferencia de créditos:* los módulos de acreditación pueden transferirse o acumularse para obtener un título o certificado más amplio si el estudiante decide continuar su educación.

*Certificación:* Los programas de FP son más cortos en duración en comparación con un título de grado y se centran en la adquisición de habilidades específicas y significativas. Al completar un programa, los/las estudiantes pueden recibir una certificación que valida sus habilidades en un área particular. La certificación universitaria para el trabajo se realiza a partir de la implementación de un dispositivo de acreditación y certificación de saberes de FP implementado desde el Instituto.

*Matrícula:* En muchos casos, la educación en oficios conduce a la obtención de certificaciones o licencias profesionales que son necesarias para ejercer ciertas ocupaciones.

## **ARTICULACIÓN CON LA FORMACIÓN DE GRADO**

La articulación entre el sistema de educación en oficios y el sistema de carreras de grado universitario es un paso significativo hacia la inclusión y la valoración de los saberes adquiridos en ambos niveles educativos. Este proceso se basa en el reconocimiento y acreditación de los conocimientos y habilidades obtenidos en el primer nivel de educación en oficios, con el objetivo de facilitar la transición de los estudiantes hacia el segundo nivel, que es el grado universitario. Esta iniciativa busca eliminar las barreras tradicionales que separaban estas dos modalidades educativas y promover la movilidad social y la equidad. Los estudiantes que han completado programas de educación en oficios, como electricidad, plomería, carpintería, oficios digitales, entre otros, a menudo poseen un conjunto de competencias valiosas que son directamente aplicables en campos relacionados con carreras universitarias. Al reconocer y acreditar estos saberes, se brinda a estos estudiantes la oportunidad de ingresar a programas de grado universitario de manera más fluida y eficiente. Este enfoque no solo beneficia a los estudiantes, sino que también enriquece el entorno educativo al diversificar las perspectivas y experiencias de los participantes. Además, contribuye a cerrar la brecha entre la educación técnica y la educación académica, fortaleciendo así la empleabilidad de los graduados y la capacidad de la fuerza laboral para adaptarse a un mundo en constante cambio. La articulación entre el sistema de educación en oficios y el sistema de carreras de grado universitario, a través del reconocimiento y acreditación de saberes, es un paso esencial y genuino hacia la inclusión y la promoción de una educación más integrada y adaptable. Este enfoque se alinea con la idea de que todos los caminos educativos son valiosos y que cada estudiante merece la oportunidad de desarrollar su potencial al máximo en su búsqueda de conocimiento y éxito profesional.

## **ANCLAJE INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL (InEP)**

Dependencia: Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil (SDyVE)



"1983/2023 - 40 años de democracia"

**Coordinación general y académica: Subsecretaría de Asuntos Académicos**

- Comisión de certificación de FP

**Coordinación territorial: Secretaría de Extensión (SE) de la UNRN**

- Programa de Formación Profesional: Secretaría de Extensión.

**Equipo técnico:**

- Personal Nodocente: SDyVE y SE
- Referentes territoriales

**Centros de Formación Profesional: en localizaciones a definir.**

## ANEXO II – RESOLUCIÓN CSPyGE N° 033

### REGLAMENTO INTERNO

### INSTITUTO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO - InEP

#### CAPÍTULO I: DEL INSTITUTO

##### Finalidad

**ARTÍCULO 1º:** El Instituto de Educación Profesional de la Universidad Nacional de Río Negro (InEP) se constituye como el Órgano de Implementación de la Educación para el Trabajo en el ámbito de la UNRN, operando bajo la dependencia de la Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil de la Universidad. Tiene como finalidad la promoción, implementación y coordinación de la formación y certificación en oficios dentro de la UNRN. El Instituto se enmarcará en las políticas institucionales de la Universidad Nacional de Río Negro.

##### Misiones y Funciones

**ARTÍCULO 2º:** Serán misiones del Instituto:

- a. Impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo, propiciando su mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo existentes.
- b. Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades del mercado laboral.
- c. Establecer programas de actualización para la docencia profesional.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo productivo y social de la comunidad.

**ARTÍCULO 3º:** Serán funciones del Instituto:

- a. Elaborar y ejecutar planes y programas de educación profesional.
- b. Contribuir a la formación de docentes para la educación profesional.
- c. Contribuir a la formación de grado a través de la realización de pasantías y

otras actividades.

- d. Elaborar un informe anual para dar cuenta de las actividades realizadas en el período junto con una síntesis económico-financiera, así como todos los informes que la UNRN requiera en cualquier momento del año.
- e. Realizar o participar en cursos y otras actividades de capacitación en oficios a través del Programa Universitario de Formación Profesional.
- f. Prestar asesoramiento a las instituciones que lo requieran.
- g. Organizar y participar en reuniones académicas, científicas o de las políticas del mundo del trabajo.
- h. Difundir los temas de sus especialidades.
- i. Establecer relaciones institucionales con todo tipo de organismos del país o del extranjero, a fin de dar cumplimiento a su misión. Deberá contar para ello con el acuerdo de la máxima autoridad de la UNRN y, en el caso de convenios, cumplir con las instancias e intervención de la autoridad universitaria competente.
- j. Gestionar recursos y administrarlos de acuerdo a las normas que fije la Universidad.
- k. Toda otra función que contribuya al cumplimiento de su misión.

**ARTÍCULO 4º:** Las actividades del Instituto se organizarán en torno a dos ejes de trabajo:

- a) Desarrollo de propuestas formativas.
- b) Certificación de Oficios.

## **CAPÍTULO II: DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO Y LA ESTRUCTURA DE GESTIÓN**

**ARTÍCULO 5º:** Para el cumplimiento de sus misiones y funciones, el InEP contará con los siguientes Órganos de Gobierno y Estructura de Gestión:

- a) Órganos de Gobierno:

- Presidente/a
  - Vicepresidente/a
  - Director/a
- b) Órgano de Asesoramiento Académico:
- Consejo Asesor
- c) Unidades Administrativas Asociadas:
- Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil de la UNRN.
  - Secretaría de Extensión de la UNRN.
- d) Estructura descentralizada:
- Centros de Formación Profesional.
  - Referentes territoriales.

#### **De las autoridades**

**ARTÍCULO 6º:** El gobierno unipersonal del InEP será ejercido por un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a y un/a Director/a.

**ARTÍCULO 7º:** La presidencia del InEP será ejercida por el/la responsable de la Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil de la UNRN. La función tendrá carácter ad honorem.

**ARTÍCULO 8º:** La vicepresidencia del InEP será ejercida por el/la responsable de la Subsecretaría de Asuntos Académicos de la UNRN. La función tendrá carácter ad honorem.

**ARTÍCULO 9º:** El/La directora/a deberá pertenecer al escalafón docente en los términos de la Ley N° 391, Estatuto del Docente de la provincia de Río Negro, y acreditar experiencia en alguna de las disciplinas que desarrolle el Instituto. Será designado por el/la Rector/a previa conformidad del CSDEyVE de la UNRN. Su mandato tendrá una duración de 4 (cuatro) años, pudiendo ser prorrogado por un período de otros 4 (cuatro) años. En ningún caso la Dirección podrá ser ejercida por personas que hubieran accedido al beneficio jubilatorio.

#### **Del asesoramiento académico**

**ARTÍCULO 10º:** La instancia de asesoramiento académico corresponde al Consejo Asesor, presidido por el/la Directora/a del InEP y que estará integrado por un/a (1) representante de la Sede Atlántica, un/a (1) representante de la Sede Alto Valle – Valle Medio, un/a (1) representante de la Sede Andina, un/a (1) representante de la Secretaría de Extensión de la UNRN, un/a (1) representante de la Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil de la UNRN, un/a (1) representante externo con competencia en la formación para el mundo del trabajo, un/a (1) representante del cuerpo docente de Tecnicaturas, un (1) representante del cuerpo de instructores/as de FP, un/a (1) representante estudiantil y un/a (1) representante graduado/a de alguna de las ofertas formativas certificadas del INEP. Sus funciones serán en carácter *ad-honorem*.

#### **De las unidades administrativas**

**ARTÍCULO 11º:** La Vicepresidencia estará a cargo de la coordinación general de las actividades académicas, las cuales serán ejecutadas por la Dirección del InEP de acuerdo a los lineamientos impartidos.

**ARTÍCULO 12º:** La Comisión de Certificación de FP, creada por Resolución CSDEyVE N° 023/2023, será la encargada de la implementación del dispositivo de certificación de oficios con asistencia de la Secretaría de Extensión de la UNRN.

**ARTÍCULO 13º:** Se podrán constituir Centros de Formación Profesional, propios o en convenio con terceros, en el marco de la estructura descentralizada del InEP y para la realización de actividades formativas fuera de la sede central. A tales efectos, se dispondrá de Referentes Territoriales responsables de la administración de los mencionados centros con dependencia directa de la Dirección del InEP.

#### **De la integración y organización del Instituto**

**ARTÍCULO 14º:** El Instituto podrá crear o incorporar otros ejes de trabajo en áreas y/o proyectos de interés institucional.

#### **De las Funciones**

**ARTÍCULO 15º:** Serán funciones del/de la Presidente/a representar al instituto en eventos, reuniones y relaciones externas, estableciendo contactos y colaboraciones con otras instituciones y organizaciones relacionadas con la formación profesional.

Deberá supervisar y apoyar al/a la Vicepresidencia y la Dirección en la implementación de políticas y estrategias institucionales, asegurando que se alcancen los objetivos académicos y administrativos.

**ARTÍCULO 16º:** Serán funciones del/de la Vicepresidente/a asistir al Presidente en sus funciones, ayudando en la gestión de tareas y responsabilidades. En ausencia del/de la Presidente/a, el/la Vicepresidente/a puede asumir sus responsabilidades, garantizando la continuidad de la representación institucional y la toma de decisiones. Trabjará en estrecha colaboración con el/la directora/a en la implementación de políticas y proyectos institucionales. Ello, sin perjuicio de la función de coordinación general académica conferida por el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 17º:** Serán funciones del/de la Directora/a la conducción académica y administrativa del Instituto. Deberá elaborar los Informes anuales en los cuales a su vez indicará su gestión como Director/a del Instituto, además de las actividades desarrolladas por el Instituto y el correspondiente informe económico - financiero del período.

**ARTÍCULO 18º:** Serán funciones del Consejo Asesor las siguientes:

- Proporcionar asesoramiento a la dirección en asuntos académicos y estratégicos relacionados con la formación en oficios.
- Colaborar en la revisión y actualización de los programas de formación y currículos para garantizar que estén alineados con las necesidades del mercado laboral y las tendencias de la industria.
- Contribuir a la evaluación y mejora continua de la calidad de la educación y la formación, incluyendo la revisión de métodos de enseñanza, recursos didácticos y la satisfacción de los estudiantes.
- Contribuir al desarrollo de políticas académicas, reglamentos y directrices que regulen el funcionamiento de la institución.
- Mantenerse al tanto de las tendencias educativas y tecnológicas en el campo de los oficios y proponer cambios o mejoras en consecuencia.
- Abogar por la inclusión y la diversidad en la formación en oficios, asegurando que todos los estudiantes tengan igualdad de oportunidades.

### **CAPÍTULO III: EVALUACIÓN ACADÉMICA DEL INSTITUTO**

#### **Del Instituto**

**ARTÍCULO 19°:** El InEP será evaluado cada CUATRO (4) años a partir de dos informes bienales y toda otra información relevante. La evaluación será efectuada por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la UNRN (OAC) y su resultado podrá ser "ACEPTABLE" o "NO ACEPTABLE", pudiendo en ambos casos indicarse recomendaciones de mejora. La no presentación de los informes en el período estipulado o la falta de contenidos mínimos exigidos en los mismos implicarán automáticamente la calificación de "NO ACEPTABLE".

**ARTÍCULO 20°:** DOS (2) evaluaciones consecutivas consideradas "NO ACEPTABLES" podrán habilitar el requerimiento de disolución del Instituto. El CSDEyVE de la UNRN actuará en carácter de instancia de apelación, asesorando al CSPyGE sobre la conveniencia o no de anular la autorización de funcionamiento del Instituto o su disolución.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

##### **De la prórroga de designación del Director**

**ARTÍCULO 21°:** El/La Director/a podrá solicitar la prórroga en su designación por un período de 4 (cuatro) años, si se verifica que:

- a. Cumple las condiciones establecidas en el Artículo 6° del presente Reglamento.
- b. Las últimas dos evaluaciones del Instituto han sido consideradas "ACEPTABLES".
- c. No ha sido Director del Instituto en forma continuada durante los últimos 8 (ocho) años. Si hubiera sido Director durante los últimos 8 (ocho años), el/la directora/a no podrá acceder a una nueva prórroga.

**ARTÍCULO 22°:** Para solicitar la prórroga el/la Director/a deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Nota solicitando la prórroga en su designación.

- b. El Informe cuatrienal de su gestión como Director.
- c. El proyecto institucional para el Instituto a realizar en los próximos 4 años

**ARTÍCULO 23º:** La evaluación de la prórroga estará a cargo de una Comisión Evaluadora designada por el/la Rector/a y que estará integrada por TRES (3) miembros, de los cuales al menos un miembro deberá ser externo a la Universidad. La Comisión Evaluadora realizará un dictamen en el que contemplará la evaluación académica, el desempeño como Director/a y el plan institucional. El resultado será analizado por el CSDEyVE de la UNRN y de cuyo dictamen resultará el otorgamiento o no de la prórroga por otro período.

#### **CAPÍTULO IV: INFRAESTRUCTURA**

**ARTÍCULO 24º:** El Instituto estará constituido por todos aquellos bienes que se asignen al momento de su creación y los que recibiera por cualquier concepto durante su funcionamiento. Los mismos deberán ser inventariados a nombre de la Universidad con cargo al InEP.